

de agosto de 1989, acordó lo siguiente:

1º.— Aprobación provisional de Imposición y Ordenación de los siguientes Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales y Precios Públicos.

A) IMPUESTOS:

- 1) Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- 2) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
- 3) Impuesto sobre construcciones, instalaciones y otras

B) TASAS:

- 1) Por licencia de apertura de establecimientos
- 2) Por ocupación cementerio municipal
- 3) Por recogida de basuras
- 4) Por alcantarillado

C) CONTRIBUCIONES ESPECIALES: Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal General Reguladora de Contribuciones Especiales.

D) PRECIOS PUBLICOS:

- 1) Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, material de construcción, escombros, vallas, andamios, etc.
- 2) Por ocupación subsuelo, suelo, vuelo vía pública
- 3) Por servicio suministro de agua
- 4) Por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

2º.— Exponer al público durante el plazo de 30 días en el B.O.R. y Tablón de anuncios a efectos de que los interesados a que se refiere el art. 18 de la Ley 39/88 R.H.L., puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

3º.— Transcurrido el período de exposición pública, si no se presentase reclamación alguna, elevar a definitivo el presente acuerdo y, en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza de que se trate, exponiendo seguidamente en el B.O.R. el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas.

San Millán de la Cogolla, a 22 de septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.1316

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	593.000
2	Impuestos indirectos	150.000
3	Tasas y otros ingresos	734.845
4	Transferencias corrientes	1.000.000
5	Ingresos patrimoniales	24.155
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	1.365.000
8	Variación de activos financieros	1.000
TOTAL INGRESOS		3.868.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	250.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.059.000
3	Intereses	50.000
4	Transferencias corrientes	15.500
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.438.000
8	Variación de activos financieros	1.000
9	Variación de pasivos financieros	54.500
TOTAL GASTOS		3.868.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Santa Eulalia Bajera, a 31 de agosto de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Aprobación inicial definitiva del Estudio de Detalle de la manzana comprendida entre las calles de las Fuentes, Margubete, Río Oja y calle de nuevo trazado III.C.1317

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día

28 de agosto de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana comprendida entre las calles de las Fuentes, Margubete, Río Oja y calle de nuevo trazado.

Contra este acuerdo los interesados pueden interponer recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes a contar de su publicación, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro recurso, que estime conveniente.

Santo Domingo de la Calzada, a 9 de septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Aprobación inicial del expediente 1/89 de modificación de créditos III.C.1318

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1989, se aprobó inicialmente el expediente nº uno de modificación de créditos en el Presupuesto General vigente, con las siguientes modificaciones, financiadas por el sobrante de liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

PARTIDA PRESUPUESTARIA				TÍTULOS DE LAS PARTIDAS	Dotación que tienen	Créditos extra que se conciben o superan	TOTAL resultante
Cap	Art	Cont	Funcion				
6	62	621	6	Deposito de agua y remate muro	1.150.000	360.000	1.510.000
1	16	161	1	Remuneraciones personal Laboral	-	144.894	144.894

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450, número 3, en relación con el 439 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone, al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlos. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Torrecilla sobre Alesanco, a 5 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

Aprobación inicial del expediente 2/89 de suplemento de créditos III.C.1319

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1989, se aprobó inicialmente el expediente nº dos de suplemento de créditos en el Presupuesto General vigente, con las siguientes modificaciones, financiadas con base a la recaudación de mayores ingresos.

PARTIDA PRESUPUESTARIA				TÍTULOS DE LAS PARTIDAS	Dotación que tienen	Créditos extra que se conciben o superan	TOTAL resultante
Cap	Art	Cont	Funcion				
6	62	621	6	Deposito de agua y remate muro	1.510.000	940.000	2.450.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450, número 3, en relación con el 439 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone, al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlos. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Torrecilla sobre Alesanco, a 5 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Aprobación provisional de las Tasas, Precios Públicos e Impuestos III.C.1330

Don Pedro Javier Casis Aguado, Secretario del Ayuntamiento de Tudelilla, del que es Alcalde Presidente D. Lucio Ortega López.

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Septiembre de 1989, por unanimidad, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Alcaldía contenida en Decreto de fecha 12 de Septiembre de 1989, e informes obrantes en el expediente sobre imposición y ordenación de tributos para adaptar la Hacienda de este Municipio a los preceptos de la Ley 39/88, se aprueban con el carácter de provisionales, como señala el art. 17.1 de dicha Ley, la imposición y ordenación de las siguientes:

TASAS

- 1.— Recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos.
- 2.— Servicios de alcantarillado.
- 3.— Cementerios municipales.